



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE ENERO DE 2023	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA			
Radicado	Demandante	Demandadas	Llamadas en Garantía
11001 31 05 030 2014 00689 00	JOSE FERNANDO HIDALGO JARAMILLO	IFC INGENIERIA EN FIBRA ÓPTICA Y COAXIALES IFC LTDA. – CARSOLOCOM S.A.S. – TELMEX COLOMBIA S.A. – CICSA COLOMBIA S.A.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Se le reconoce personería a:

- **Tatiana María Lozano Estupiñan** portadora de la T. P.270.368 del C. S. de la J. para que represente los intereses de TELMEX COLOMBIA S.A. hoy COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
- **Juan Pablo Araujo Ariza** portador de la T. P. 143.133 del C. S. de la J. para que represente los intereses de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jose Fernando Hidalgo Jaramillo	SI
Apoderado Demandante	Farina Roca Pacheco	SI
Curador ad Litem de IFC Ingeniería en Fibra Óptica y Coaxiales IFC Ltda	Misael Sánchez Sánchez	SI
Demandada Carsolcom S.A.S. Apoderado	Dora Carvajal de Carrero	SI
Apoderado Telmex Colombia S.A. hoy COMCEL S.A.	Tatiana María Lozano Estupiñan	SI
Demandada CICSA Colombia S.A. apoderado.	Alex Pereira	SI
Llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. Apoderada	Juan Pablo Araujo	SI
Llamada en garantía Seguros del Estado S.A. Apoderada	María Angélica Forero Poveda	SI

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

No se recepcionó el testimonio que se encontraba pendiente toda vez que no fue justificada su ausencia en audiencia anterior.

La apoderada de Telmex Colombia S.A. desistió de la testigo Sandra Janett Gordillo Huertas.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada IFC INGENIERIA EN FIBRA ÓPTICA Y COAXIALES IFC LTDA identificada con NIT. 900.232.601-7 como empleador y el señor JOSE FERNANDO HIDALGO JARAMILLO identificado con C.C. 80.251.009 como trabajador, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 15 de febrero del 2011 hasta el 9 de agosto del 2011, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad IFC INGENIERIA EN FIBRA ÓPTICA Y COAXIALES IFC LTDA identificada con NIT. 900.232.601-7 a pagar al señor JOSE FERNANDO HIDALGO JARAMILLO identificado con C.C. 80.251.009, las sumas de dinero por los conceptos que se indican a continuación:

- | | |
|---|-----------|
| • Por concepto de cesantías | \$338.333 |
| • Por concepto de intereses a las cesantías | \$39.246 |
| • Por concepto de Prima de servicios | \$73.889 |
| • Por concepto de compensación en dinero por Vacaciones | \$169.166 |

TERCERO: CONDENAR sociedad IFC INGENIERIA EN FIBRA ÓPTICA Y COAXIALES IFC LTDA identificada con NIT. 900.232.601-7 a pagar al señor JOSE FERNANDO HIDALGO JARAMILLO identificado con C.C. 80.251.009, la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST, consistente en los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de libre asignación desde que las condenas impuestas se hicieron exigibles y hasta cuando su pago se efectúe.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción de la prima de servicios causada del 15 de febrero al 30 de junio del año 2011 y no probadas las demás excepciones planteadas por las demandadas.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada IFC INGENIERIA EN FIBRA ÓPTICA Y COAXIALES IFC LTDA, inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1'000.000**, valor que la sociedad demandada debe pagar a favor del demandante.

SEPTIMO: Sin condena en costas para las demás demandadas ni de las llamadas en garantía.

OCTAVO: Señalar como gastos definitivos de curaduría la suma de \$400.000 los cuales deben ser cubiertos por la parte actora pero se tendrán en cuenta al momento de la liquidación de las costas procesales.

Notificación en estrados.

Las partes no presentaron recursos frente a la sentencia.

La presente sentencia queda debidamente ejecutoriada, en consecuencia, pasa el proceso a Secretaría para la liquidación de las costas procesales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

Parte 1:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/29c37f8b-d67b-4826-a68b-15e5fb8cd47d?vcpubtoken=04b7c81f-d836-4e30-8509-00d42b013ea8>

Parte 2:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/2585be3a-8bc1-4ca8-8958-74c46b50768d?vcpubtoken=58df93f0-6ec7-457b-b215-d5baa517df71>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ad6a51df92954673bb2d8249fa6a7dd0bcfb92b963360faafcb2fd8347a4da**

Documento generado en 26/01/2023 09:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>